



Registro Salida Nº: 06080 Fecha: 25/04/2022

ACUERDO DE TOMA DE RAZÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA EFICACIA DE LA OPERACIÓN SOCIETARIA DE APORTACIÓN DE LA RAMA DE ACTIVIDAD RELATIVA AL DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE JUEGO DE ÁMBITO ESTATAL, DE BETFAIR INTERNATIONAL PLC, A BETFAIR INTERNATIONAL SPAIN, S.A.

Con fecha de 14 de diciembre de 2021, se dictó por esta Dirección General de Ordenación del Juego una Resolución por la que se autorizaba la transmisión de las licencias generales de las modalidades de juego Apuestas y Otros Juegos, así como de las licencias singulares de los tipos de juego Ruleta, Black Jack, Póquer, Máquinas de azar, Apuestas deportivas de contrapartida, Apuestas hípcas de contrapartida, Otras apuestas de contrapartida, Apuestas deportivas cruzadas y Otras apuestas cruzadas, con las que contaba la sociedad Betfair International PLC, con NIF N0461241B, en el marco de la operación societaria de aportación de la rama de actividad relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de ámbito estatal en el Reino de España, a la sociedad Betfair International Spain, S.A., sociedad beneficiaria de la aportación, constituida de acuerdo con la normativa española, con NIF A16799090. Ambas sociedades forman parte del mismo grupo empresarial. Esta Resolución fue notificada al operador interesado con la misma fecha.

Entre los acuerdos que se tomaban en la referida Resolución de 14 de diciembre de 2021, se encuentra el de condicionar la plena eficacia de la autorización al cumplimiento de los siguientes dos requisitos:

- Que la sociedad beneficiaria de la aportación de rama de actividad presente ante esta Dirección General de Ordenación del Juego la documentación acreditativa de la eficacia de la operación mercantil societaria realizada, así como la documentación acreditativa de su cumplimiento de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y 13 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.
- Que la operación de aportación de la rama de la actividad relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de ámbito estatal se materialice en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la resolución.

Con fechas 4 y 17 de marzo, y 18 de abril de 2022, han tenido entrada en la sede electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego diversos escritos presentados por Betfair International PLC, mediante los que se adjuntaba la documentación acreditativa del cumplimiento por Betfair International Spain, S.A., de los requisitos

Nº Ref.: CGEN/08468

R.D. (*): fa981e897869672cf0e841fc0a8b9231cc5bd8c3

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 14311450522779782185170-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 25/04/2022 13:21 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=14311450522779782185170-DGOJ | | | | Página 1 de 3 |



Registro Salida Nº: 06080 Fecha: 25/04/2022

establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, y 13 del Real Decreto 1614/2011, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.

Por otra parte, con fecha de 16 de febrero de 2022, ha tenido entrada en la sede electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito presentado por Betfair International PLC, mediante el cual se da cuenta de que se ha completado la operación de aportación de rama de actividad, con la inscripción en el Registro Mercantil de Ceuta, con fecha de 4 de febrero de 2022, de la escritura de elevación a público de Ampliación de Capital Social con Prima de emisión, de Betfair International Spain, S.A., mediante aportación no dineraria, de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la que se formaliza la operación de aportación de rama de actividad, adjuntándose copia de la citada escritura debidamente inscrita en el mencionado Registro.

Una vez comprobado, por un lado, que la documentación presentada permite tener por acreditada la eficacia de la aportación de rama de actividad, así como el cumplimiento por el nuevo operador de los requisitos establecidos para los operadores de juegos; y, por el otro lado, el cumplimiento de los requisitos temporales impuestos en la Resolución de Autorización de 14 de diciembre de 2021, procede entender como acreditado el cumplimiento de las dos condiciones a las que se sometía la autorización de la transmisión de las licencias, y en consecuencia, entender como perfeccionada la referida autorización.

Para ello, esta Dirección General **ACUERDA:**

Primero.- Tomar razón de la realización de la operación societaria de aportación de la rama de actividad relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de ámbito estatal en el Reino de España, de la sociedad Betfair International PLC, con NIF N0461241B, a la sociedad Betfair International Spain, S.A., sociedad beneficiaria de la aportación, constituida de acuerdo con la normativa española, con NIF A16799090, en los términos que constan en la Escritura de elevación a público de Ampliación de Capital Social con Prima de emisión, de Betfair International Spain, S.A., mediante aportación no dineraria, de fecha 29 de diciembre de 2021, debidamente otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares D. Joaquín Vicente Calvo Saavedra, con el número 1.705 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta por resolución de 4 de febrero de 2022.

Nº Ref.: CGEN/08468

R.D. (*): fa981e897869672cf0e841fc0a8b9231cc5bd8c3

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 14311450522779782185170-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 25/04/2022 13:21 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=14311450522779782185170-DGOJ | | | | Página 2 de 3 |



Registro Salida Nº: 06080 Fecha: 25/04/2022

Segundo.- Tomar razón del cumplimiento por Betfair International Spain, S.A., de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, de 27 de abril, y 13 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.

Tercero.- Entender alcanzada la plena eficacia de la autorización para la transmisión de las licencias generales de las modalidades de juego Apuestas y Otros Juegos, así como de las licencias singulares de los tipos de juego Ruleta, Black Jack, Póquer, Máquinas de azar, Apuestas deportivas de contrapartida, Apuestas hípcas de contrapartida, Otras apuestas de contrapartida, Apuestas deportivas cruzadas y Otras apuestas cruzadas, con las que contaba la sociedad Betfair International PLC, a la sociedad Betfair International Spain, S.A., con fecha de 29 de diciembre de 2021, e instar, en consecuencia, el cumplimiento efectivo del acuerdo Quinto de la Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Notificar la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: CGEN/08468

R.D. (*): fa981e897869672cf0e841fc0a8b9231cc5bd8c3

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 14311450522779782185170-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 25/04/2022 13:21 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=14311450522779782185170-DGOJ | | | | Página 3 de 3 |